

*Inter.1798*

*EXP. No.*

*630013110002201*

*5000386-00*



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo de Familia*

*Armenia Q., Agosto once (11) del año dos mil veintiuno (2021).*

Procede el despacho a resolver la petición realizada por la demandante en este asunto respecto al dinero correspondiente a la cuota alimentaria del mes anterior, en consecuencia, conforme el presunto error puesto en conocimiento respecto de la consignación a nombre de otra persona, se dispone requerir tanto al pagador de la empresa Herrajes y Adornos Medellín, calle 18 carrera 16 18-32 local 1, [herrajesyadornos@grupogirardo.com.co](mailto:herrajesyadornos@grupogirardo.com.co) como al demandado para que corroboren los datos suministrados y de esta manera proceder a otorgar la respectiva autorización para el cobro del dinero, por tanto se deberá:

1) Informar en el plazo máximo de dos días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial, si el título que se anexa a este Derecho de Petición fue expedido y remitido a nombre del Juzgado Segundo de Familia de la Ciudad de Armenia por el pagador con destino al presente asunto y a nombre la peticionaria.

Finalmente para efectos de una mayor claridad frente a los descuentos efectuados por el Pagador se le requiere para que en adelante corrija el número de radicación del proceso teniendo en cuenta que el mismo corresponde a 63001311000220150038600 y no el que ha estado utilizando, así como para que consigne directamente en la cuenta de ahorros de la señora María Liliana Agudelo Moreno No 454010106495 en cumplimiento de lo ordenado por este despacho y no al juzgado como equivocadamente lo ha realizado .

Por el centro de servicios remítase copia de este auto a la peticionaria, al pagador y al demandado y líbrese el oficio ordenado.

**NOTIFÍQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**J U E Z**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Familia 002 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d08c11fadd79e156062093aaaaea4243f7fedcc9810f3371a3b796696b88304c4**

Documento generado en 10/08/2021 09:48:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**